



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Exp. N° 85/2016.-

ACTA MESA DE CONTRATACIÓN
(DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES, INFORME VALORACIÓN SOBRE 3 Y
PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN)

En la ciudad de Granada, a catorce de febrero de dos mil diecisiete, en el Salón de Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las trece horas y veinticinco minutos, se constituye la Mesa de Contratación para dar cuenta del informe de desestimación de alegaciones, informe de valoración del sobre 3 "Criterios evaluables de forma automática" y propuesta adjudicación en el *Procedimiento abierto para adjudicar el contrato de suministro de energía eléctrica para el Ayuntamiento de Granada*, con presupuesto total de 7.292.277,44 euros y cuyo anuncio fue publicado en el DOUE 4/10/2016 y en el BOE de 9/12/2016.

Asisten, bajo la Presidencia de Doña Raquel Ruz Peis, Delegada del Área de Movilidad y Protección Ciudadana, Emprendimiento, Turismo y Comercio, Doña Francisca Sánchez Sánchez, Viceinterventora Adjunta, Don Gustavo García-Villanova Zurita, Vicesecretario General y Don Rosendo E. Sánchez García, Responsable de Control de Gestión de Contratos, en sustitución del Titular de la Asesoría Jurídica. Actúa como Secretario de la Mesa de Contratación, Don Miguel Ángel Redondo Cerezo, Director General de Contratación, asistiendo también, Doña Ramona Salmerón Robles, Jefa de Servicio de Contratación y Doña Isabel Rodríguez Alonso, Técnico de Gestión de Contratación.

De orden del Sr. Presidente, **se procede** en primer lugar a dar a conocer el informe emitido por la Jefa de Servicio de Contratación con el conforme del Director General de Contratación, de fecha 7 de febrero de 2017, en contestación a las alegaciones presentadas por la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A.U., planteadas en relación con la valoración de la documentación correspondiente al sobre 2 "Criterios ponderables en función de un juicio de valor" (mejoras).

El citado informe, por los motivos en él expuestos, **rechaza** las alegaciones presentadas. Se incorpora a este Acta copia de dicho informe como ANEXO.

A continuación, se procede a dar a conocer el informe emitido por el Jefe de Servicio de Instalaciones y el Ingeniero Técnico Municipal del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, de fecha 10 de febrero de 2017, en relación a la evaluación del contenido del **sobre 3 "Criterios evaluables de forma automática"**, de las proposiciones presentadas y admitidas y cuyo resultado es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Exp. N° 85/2016.-

LOTES	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.				SABRESA ENERGIAS, S.A.U.				IBERDROLA				ALBA ENERGIAS, S.L.			
	IMPORTE (SIN INCLUIR IMPUESTOS)	BASA PORCENTUAL	PUNTAJACION	IMPORTE (SIN INCLUIR IMPUESTOS)	BASA PORCENTUAL	PUNTAJACION	IMPORTE (SIN INCLUIR IMPUESTOS)	BASA PORCENTUAL	PUNTAJACION	IMPORTE (SIN INCLUIR IMPUESTOS)	BASA PORCENTUAL	PUNTAJACION	IMPORTE (SIN INCLUIR IMPUESTOS)	BASA PORCENTUAL	PUNTAJACION	
LOTE 1	€	0,00	0,00	549.597,40 €	33,40	65,00	545.697,54 €	29,02	60,21	509.001,45 €	30,32	70,00				
LOTE 2	462.672,00 €	24,32	60,50	408.060,00 €	33,28	69,47	487.906,32 €	23,50	59,60	404.769,74 €	33,82	70,00				
LOTE 3	2.177.821,35 €	43,32	67,36	1.892.099,46 €	50,76	70,00	2.266.249,00 €	43,02	60,26	€	0,00	0,00				
LOTE 4	236.514,24 €	28,21	62,92	213.006,59 €	35,29	70,00	248.861,79 €	24,40	59,11	€	0,00	0,00				
LOTE 5	319.909,82 €	46,21	64,30	286.456,11 €	50,03	60,92	328.079,21 €	43,55	62,64	280.185,87 €	51,91	70,00				



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Exp. N° 85/2016.-

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente tramitado al efecto, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **la Mesa de Contratación propone:**

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A.U., planteadas en relación con la valoración de la documentación correspondiente al sobre 2 "Criterios ponderables en función de un juicio de valor" (mejoras), atendiendo a lo expuesto en el informe emitido por la Jefa de Servicio de Contratación con el conforme del Director General de Contratación, de fecha 7 de febrero de 2017.

SEGUNDO.- Establecer la siguiente **clasificación de las proposiciones** presentadas y admitidas, por orden decreciente, en función de la puntuación obtenida:

LOTE 1

EMPRESAS LICITADORAS	Sobre 2 (criterios ponderables en función de un juicio de valor)	Sobre 3 (criterios evaluables de forma automática)	TOTAL
1º ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	24,25 puntos	65,08 puntos	89,33 PUNTOS
2º AURA ENERGÍA, S.L.	1,35 puntos	70,00 puntos	71,35 PUNTOS
3º IBERDROLA	1,60 puntos	60,71 puntos	62,31 PUNTOS
4º GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	0,25 puntos	0,00 puntos	0,25 PUNTOS

LOTE 2

EMPRESAS LICITADORAS	Sobre 2 (criterios ponderables en función de un juicio de valor)	Sobre 3 (criterios evaluables de forma automática)	TOTAL
1º GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	24,25 puntos	60,50 puntos	84,75 PUNTOS



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Exp. N° 85/2016.-

2ª ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	10,54 puntos	69,47 puntos	80,00 PUNTOS
3ª AURA ENERGÍA, S.L.	0,35 puntos	70,00 puntos	70,35 PUNTOS
4ª IBERDROLA	0,60 puntos	59,68 puntos	60,28 PUNTOS

LOTE 3

EMPRESAS LICITADORAS	Sobre 2 (criterios ponderables en función de un juicio de valor)	Sobre 3 (criterios evaluables de forma automática)	TOTAL
1ª GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	24,25 puntos	62,56 puntos	86,81 PUNTOS
2ª ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	11,80 puntos	70,00 puntos	81,80 PUNTOS
3ª IBERDROLA	4,14 puntos	60,26 puntos	64,41 PUNTOS
4ª AURA ENERGÍA, S.L.	1,60 puntos	0,00 puntos	1,60 PUNTOS

LOTE 4

EMPRESAS LICITADORAS	Sobre 2 (criterios ponderables en función de un juicio de valor)	Sobre 3 (criterios evaluables de forma automática)	TOTAL
1ª GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	24,25 puntos	62,92 puntos	87,17 PUNTOS
2ª ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	8,79 puntos	70,00 puntos	78,79 PUNTOS
3ª IBERDROLA	0,60 puntos	59,11 puntos	59,71 PUNTOS
4ª AURA ENERGÍA, S.L.	1,60 puntos	0,00 puntos	1,60 PUNTOS



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Exp. N° 85/2016.-

LOTE 5

EMPRESAS LICITADORAS	Sobre 2 (criterios ponderables en función de un juicio de valor)	Sobre 3 (criterios evaluables de forma automática)	TOTAL
1º GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	24,25 puntos	64,30 puntos	88,55 PUNTOS
2º ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	13,74 puntos	68,92 puntos	82,66 PUNTOS
3º AURA ENERGÍA, S.L.	1,60 puntos	70,00 puntos	71,60 PUNTOS
4º IBERDROLA	0,60 puntos	61,64 puntos	62,24 PUNTOS

TERCERO: ADJUDICAR el lote 1 del *contrato de suministro de energía eléctrica para el Ayuntamiento de Granada*, a la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A.U., que se compromete a su ejecución y presenta oferta teniendo en cuenta lo recogido en las cláusulas 12 y 19 del pliego de prescripciones técnicas y conforme al modelo establecido en el Anexo 4 de dicho pliego, que a continuación se transcribe:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Exp. N° 85/2016.-

edosa

		TARIFAS Y CONSUMOS					PROPOSICIÓN ECONÓMICA					
LOTES	ZONA	POTENCIA DEMANDADA (kW)	ENERGÍA CONSUMIDA (kWh)	POTENCIA DEMANDADA (kW)	PRECIO (€/kWh)	POTENCIA (kW)	POTENCIA (kW)	PRECIO POTENCIA €/kW/año	TOTAL ENERGÍA Y POTENCIA	IMPUESTO ELECTRICIDAD (€ 0,113 %)	PVA (€) (1)	TOTAL
LOTES 1 LOTES 5 LOTES 6	ZONA PUEBLO	12000	2000000	12000	0,113	12000	12000	2000000	12000	12000	12000	12000
	ZONA VALLE	12000	2000000	12000	0,113	12000	12000	2000000	12000	12000	12000	12000
	REGULER ANUAL EQUIPOS 300A	12000	2000000	12000	0,113	12000	12000	2000000	12000	12000	12000	12000
	TOTAL LOTE 1											
						227715€	510775€		227715€	227715€	227715€	227715€



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Exp. N° 85/2016.-

CUARTO: ADJUDICAR los lotes 2, 3, 4 y 5 del *contrato de suministro de energía eléctrica para el Ayuntamiento de Granada*, a la mercantil **GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.**, que se compromete a su ejecución y presenta oferta teniendo en cuenta lo recogido en las cláusulas 12 y 19 del pliego de prescripciones técnicas y conforme al modelo establecido en el Anexo 4 de dicho pliego, que a continuación se transcribe:



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Exp. N° 85/2016.-

CATEGORÍA	POTENCIA SOLAR KW	POTENCIA EÓLICA KW	POTENCIA TOTAL KW	LÍMITE ENERGÍA KWH	POTENCIA EÓLICA KW	POTENCIA TOTAL KW	MEDICIÓN MENSUAL		MANTENIMIENTO ELECTRICIDAD (€ 111,000)	IVA (6%)	TOTAL
							POTENCIA EÓLICA KW	POTENCIA TOTAL KW			
LOTE 2 T > 11V P > 15KW	1.1A	372,865	0,143,940	63,600,69	44,447,71	4,877,80	50,658,44	2,999,08	32,940,07	74,605,52	
	2.1A PUNTA	779,971	0,164,114	17,073,65	44,447,71	13,643,77	140,777,48	1,354,46	178,673,84		
	3.1A VALLE	2,383,855	0,048,016	245,852,74	44,447,71	13,643,77	268,496,51	13,471,79	58,161,34	356,131,65	
	TOTAL LOTE 2		102	430,607,02		32,265,35	7,622,872,37	23,665,26	302,171,90	1,187,710,55	
LOTE 3 T > 11V P > 15KW	1.1A PUNTA	3,410,455	0,115,000	392,378,28	40,778,005	205,736,30	593,054,58	30,376,74	332,011,38	780,643,94	
	2.1A LLANO	7,535,655	0,097,774	751,410,33	24,417,330	124,658,05	976,309,15	44,403,06	393,411,36	1,114,545,78	
	3.1A VALLE	8,115,348	0,074,757	6,119,909,84	16,241,517	60,351,33	701,011,17	35,305,85	153,279,08	884,795,71	
	TOTAL LOTE 3		314	1,766,638,43		493,389,48	2,177,894,91	111,365,65	483,775,82	2,769,669,36	
LOTE 4 T > 11V P > 450KW	1.1A PUNTA	351,842	0,100,27	35,443,45	39,134,62	43,781,37	79,133,82	4,050,99	17,409,23	100,774,01	
	2.1A LLANO	697,850	0,093,705	65,054,98	16,459,489	27,003,11	92,388,09	4,708,19	20,327,22	117,115,90	
	3.1A VALLE	777,735	0,073,008	58,398,57	8,367,731	6,591,77	64,592,34	3,322,86	14,346,19	81,661,39	
	TOTAL LOTE 4		5	158,699,99		77,895,25	216,316,74	12,682,04	52,182,22	200,160,50	
LOTE 5 T > 11V P > 450KW	6.1	214,951	0,112,251	25,132,07	39,138,627	47,202,15	77,385,01	3,608,17	15,356,99	92,000,78	
	6.2	242,164	0,103,117	24,991,02	19,346,654	23,621,50	48,672,53	2,485,41	10,730,57	61,028,51	
	6.3	171,472	0,098,802	17,436,17	14,334,178	17,081,02	38,311,39	3,447,57	6,289,78	36,019,64	
	6.4	310,245	0,041,011	25,131,01	14,334,178	17,287,07	43,400,04	2,219,37	9,581,75	55,892,11	
6.5	265,678	0,073,702	20,800,62	16,338,178	17,287,07	31,050,44	1,947,51	8,408,22	40,447,56		
6.6	1,027,052	0,071,745	73,743,24	6,940,177	8,881,56	97,624,80	4,724,56	18,231,22	395,087,46		
TOTAL LOTE 5		8	311,819,05		131,566,27	319,379,32	163,115,42	704,237,57	4,057,719,83		
TOTAL LOTES 2, 3, 4 Y 5 (27,063,833 GWh)											

Esta es la propuesta de la Mesa de Contratación que formula en relación con el expediente de Contratación referido.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Exp. N° 85/2016.-

Asiste a la sesión un representante de la entidad IBERDROLA al que se le hace entrega de copias de los dos informes técnicos emitidos.

A las trece horas y treinta y cinco minutos se da por terminado el acto, de todo lo cual YO, COMO SECRETARIO, CERTIFICO.-

Vº Bº

LA PRESIDENTA,





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
Contratación

Expediente número 85/2016

INFORME

Vistas las actuaciones seguidas en el expediente de referencia, relativo al *Procedimiento abierto para adjudicar el contrato de suministro de energía eléctrica para el Ayuntamiento de Granada*, de las que resulta que:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2016 aprobó el expediente de contratación referido al procedimiento abierto para adjudicar el contrato de suministro de energía eléctrica para el Ayuntamiento de Granada (LOTES), disponiendo la apertura del mismo.

2º.- Con fecha 31 de enero de 2017, la Mesa de Contratación, da cuenta del informe efectuado por el Jefe del Servicio de Instalaciones y el Ingeniero Técnico Municipal del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, de fecha 13 de enero de 2017, procediendo a continuación a la apertura del sobre 3 "Criterios evaluables de forma automática", de las proposiciones presentadas y admitidas.

3º.- Con fecha 3 de febrero de 2017, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento, escrito de alegaciones, suscrito por el responsable territorial GGCC Andalucía Oriental, Ciudad Real y Melilla de la mercantil ENDESA ENERGÍA SAU., en el que se indica que entienden que se ha producido un error en las valoraciones concedidas a las mejoras, al no haber introducido un factor corrector del presupuesto base de licitación, considerando que la oferta presentada por la citada mercantil, tras sumar precio y mejoras es la mejor económicamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista del escrito de alegaciones presentado, procede señalar lo siguiente:

PRIMERA: Conforme a lo señalado en el artículo 87.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, "Determinada por la mesa de contratación la proposición de precio más bajo o económicamente más ventajosa, a favor de la cual



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
Contratación

formulará propuesta de adjudicación, invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales **deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto** y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la mesa de contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.”

La alegaciones se formulan con carácter previo a que la Mesa de Contratación formule propuesta de adjudicación, no obstante lo cual atendiendo a lo señalado en el artículo 76 de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a examinar las mismas.

SEGUNDA: Examinado el contenido de las alegaciones, conviene señalar lo siguiente:

1ª.- El pliego de cláusulas administrativas particulares, establece como criterios de adjudicación, los siguientes:

"20.- Criterios de adjudicación.

Pluralidad de criterios (a aplicar para cada uno de los lotes)

El baremo de puntuación a aplicar para valorar las distintas ofertas presentadas y proceder a la adjudicación será el siguiente:

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

1. Oferta económica.....hasta 70 puntos

Para obtener la cifra final de la oferta de cada lote se aplican los precios ofertados a los consumos y potencias previstas y reflejadas en el Anexo 2 del presente pliego (Anexo 4 del pliego de prescripciones técnicas).

La asignación de puntos a las diferentes ofertas se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

El precio se puntúa de forma creciente a mayor baja sobre el precio de licitación. Se aplica un regla de tres en relación con la mayor de las bajas a fin de respetar la asignación de puntos respecto de la proporción entre las bajas relativas.

1. Oferta sin baja sobre el precio de licitación: 0 puntos.

2. Oferta más ventajosa económicamente de entre las presentadas: 70 puntos. Si más de una oferta coincide en este importe, todas las coincidentes obtendrán 70 puntos.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA Contratación

Para el resto de ofertas se calculará la puntuación con arreglo al porcentaje de baja en relación con la oferta -más baja-. El algoritmo aplicable es el siguiente:

*a) Se calcula la baja de cada oferta respecto del tipo de licitación: porcentaje baja (i) = (precio de licitación – precio oferta (i)) * 100/precio de licitación.*

b) Se determina cual es el mayor porcentaje de baja de entre todos los calculados en el anterior apartado y se le denomina porcentaje baja máximo.

c) Por último, se otorga la puntuación que resulte de aplicar esta fórmula:

$$\text{Puntuación Oferta (i)} = 70 * (1 - (\text{porcentaje baja máximo} - \text{porcentaje baja (i)}) / 70)$$

Cuando el valor de puntos oferta (i) sea negativo, se asignará 0 (cero) puntos.

CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR

2. Mejoras.....hasta 30 puntos

Las mejoras ofertadas por los licitadores se valorarán conforme a lo indicado en las cláusulas 15 y 20 del pliego de prescripciones técnicas.

La puntuación para cada uno de los apartados, queda de la siguiente forma:

- Instalación baterías condensadores 2 puntos*
- Actuaciones ahorro energético edificios públicos 24 puntos*
- Formación personal 1 puntos*
- Consultas On Line 24 Horas 1 puntos*
- Movilidad personal servicios técnicos municipales 2 puntos*

El pliego de prescripciones técnicas aprobado en sus cláusulas 15 y 20 estipula lo siguiente:

“15. MEJORAS

El Ayuntamiento estudiará las mejoras presentadas y las valorará de acuerdo con la ponderación que se establece en el apartado Baremo de puntuación para la adjudicación.

La información valorada y justificada sobre las Mejoras se incluirá en la documentación relativa a la oferta técnica, en el que se pueda dilucidar el alcance de las mejoras que el licitador, en caso de ser adjudicatario, se compromete a realizar.

Las mejoras, deberán de valorarse económicamente, con el suficiente grado de definición que permita su comparación a precios de mercado, si bien dependerá de la idoneidad de la misma la puntuación asignada.

15.1. Instalación de baterías de condensadores.

La empresa adjudicataria podrá presentar en su oferta la dotación de baterías de condensadores para aquellas instalaciones que precisen corregir el factor de potencia. Se establecerá un calendario planificación de instalación de baterías de condensadores. La



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
Contratación

Tal y como señala el artículo 145.1 del TRLCSP *“Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna”*.

En el caso concreto que nos ocupa, la mercantil ENDESA ENERGÍA SAU, durante el plazo de presentación de ofertas realizó diversas consultas, ninguna referida a los criterios de adjudicación. Una vez resueltas, se procedió a la publicación de las aclaraciones realizadas, en el perfil de contratante para general conocimiento de los posibles licitadores. Finalizado el plazo de presentación de proposiciones la citada mercantil presentó oferta a los 5 lotes del procedimiento de contratación, **aceptando por tanto, de forma incondicionada la totalidad de las cláusulas o condiciones contenidas en lo pliegos aprobados, y por tanto también los criterios de adjudicación en ellos recogidos.**

2º.- Examinada la valoración del sobre 2, efectuada atendiendo a lo dispuesto en los pliegos con respecto a la valoración de las mejoras, ENDESA ENERGÍA SAU, obtiene la máxima puntuación en el lote 1, no así en el resto de los lotes. **Alega la mercantil que “a diferencia de la oferta económica en la que hay un factor corrector en función del PBL (presupuesto base de licitación), no existe un criterio específico en los pliegos para la valoración de las mejoras”.**

Efectivamente, lo que se ha hecho es aplicar escrupulosamente las reglas establecidas en los pliegos en relación con la valoración de las mejoras, las cuales no fueron impugnadas y sí aceptadas por la mercantil ENDESA ENERGIA SAU.

Son reiterados los pronunciamientos del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (entre otras, la Sentencia de 24 de enero de 2008, dictada en el asunto 532/06) en los que, tras aseverar que el principio de igualdad de trato comporta una obligación de transparencia, señala que cuando el contrato deba adjudicarse a la oferta económicamente más ventajosa, **las entidades adjudicadoras mencionarán, en el pliego de condiciones o en el anuncio de licitación, los criterios de adjudicación que vayan a aplicar, si fuera posible en orden decreciente de importancia atribuida. Esta disposición, interpretada a la luz del principio de igualdad de trato de los operadores económicos y de la obligación de transparencia que se desprende de**



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
Contratación

éste, exige que los potenciales licitadores conozcan, en el momento de preparar sus ofertas, todos los factores que la entidad adjudicadora tomará en consideración para seleccionar la oferta económicamente más ventajosa y la importancia relativa de los mismos. Por consiguiente, una entidad adjudicadora no puede aplicar reglas de ponderación o subcriterios relativos a los criterios que no haya puesto previamente en conocimiento de los licitadores.

Por lo tanto, la Mesa de Contratación, en aras de garantizar la objetividad, la transparencia y la igualdad de trato entre los licitadores, no puede sino aplicar los criterios de adjudicación en los términos recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado, tal y como se ha hecho, porque de lo contrario se iría en contra los principios ya mencionados.

3ª.- Por último señala la alegante que su oferta “*tras sumar precio y mejoras a pesar de ser la mejor económicamente.....no resultaría adjudicataria del procedimiento*”

En este sentido la Resolución 65/2014 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, en cuanto a la valoración de una bolsa de kilómetros anual (con un máximo de 40.000 kilómetros anual) señala lo siguiente:

“Es cierto, como señala la recurrente, que en el supuesto de que el objeto del contrato incluya prestaciones adicionales, estos han de tenerse en cuenta también en la fijación del precio de licitación, ya que el precio del contrato debe comprender la valoración de la totalidad de las prestaciones, suministro y servicios, que constituyen el objeto de éste (Resolución 57/2014, de 31 de julio, de este Tribunal).

Sin embargo, como se ha expuesto ut supra, la oferta de una bolsa de kilómetros anual (con un máximo de 40.000 kilómetros anual) no forma parte de las prestaciones obligatorias del contrato sino que constituye una adición, una mejora que pueden ofrecer los licitadores, que no afecta al valor estimado del contrato. Por lo que la alegación sobre su no inclusión en el valor estimado del contrato no puede ser acogida.”

Por tanto, en el caso concreto que nos ocupa, se contemplan como **criterios de adjudicación, el precio y diversas mejoras**, evaluables, ambos, conforme a lo dispuesto en los pliegos aprobados y aceptados por todos los licitadores. El planteamiento que hace ENDESA ENERGÍA SAU, de que su oferta, al sumar precio y mejoras, es la mejor económicamente, debe ser rechazado, puesto que **“alteraría la ponderación de los criterios de adjudicación”, aprobados y aceptados, al otorgar, sin tener en cuenta dicha ponderación, la misma relevancia al valor de las mejoras que a la baja ofertada**, modificando de este modo los criterios de adjudicación contemplados



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
Contratación

en los pliegos, los cuales han sido objeto de aprobación y publicación para garantizar la transparencia y la igualdad de trato entre los licitadores.

Como refrendo al argumento de que dichas mejoras, aunque valorables económicamente, no pueden considerarse precio del contrato, está el hecho de que las mismas, al no formar parte de las prestaciones obligatorias del mismo y constituir, por tanto una adición, que pueden ofrecer o no los licitadores, no afecta al valor estimado del contrato.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Técnico de Administración General que suscribe propone que se desestimen las alegaciones planteadas por la mercantil ENDESA ENERGÍA SAU, en relación con la valoración de la documentación correspondiente al sobre 2 (mejoras), al considerar que la misma se ha realizado atendiendo escrupulosamente a los criterios de adjudicación contemplados en los pliegos aprobados, y que fueron aceptados por todas las licitadoras, con respeto absoluto a los principios de transparencia e igualdad de trato.

Granada, a 7 de febrero de 2017
La Jefa de Servicio de Contratación

Fdo. Ramona Salmerón Robles

Conforme,

Miguel Ángel Redondo Cerezo
El Director General de Contratación